



Río Turbio, 10 de marzo de 2.000.

**VISTO**

Los expedientes Nros 01737-R 99 y 13097 UARG-99, y

**CONSIDERANDO.**

Que mediante el primero de los expedientes del visto se tramitó la aprobación del Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y su modificatoria instrumentado por Ordenanzas de Consejo Superior N°026 y 029 respectivamente.

Que por el segundo de los expedientes del visto se tramita la solicitud de fijación de los criterios para el otorgamiento de las Becas,

Que su necesidad surge ante los reclamos y dificultades emanadas del proceso de adjudicación de becas

Que a fojas 9/10 del expediente 13097/99 obra propuesta presentada por la Ing Mirta Padín Jefa de División Exactas e Informática y a fojas 12, Acuerdo del Consejo de Universidad de la Unidad Académica de Río Gallegos N°617/99 por el que se elevan los actuados al Consejo Superior

Que a fojas 83 del expediente N°01737-R-99 se expide la Sra Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Universidad Dra. Patricia Servato, adjuntando propuesta de criterios para el otorgamiento de becas señalando que en caso de ser aprobadas las pautas se emplearían para la distribución de las becas convocadas e integrarían la reglamentación acerca de las mismas

Que los criterios propuestos tienden a una mayor claridad y objetividad en el proceso de otorgamiento de becas,

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones propone diversas modificaciones a la propuesta presentada por Secretaría de Ciencia y Tecnología y recomienda su aprobación.

Que la presente se encuadra en el artículo 44 inciso II) del Estatuto de la Universidad

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad

**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º: ESTABLECER** los siguientes criterios para el otorgamiento de Becas de Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

1-Se seleccionará a los alumnos que tengan un promedio de 6 (seis) o más de 6 (seis) promediando aplazos

2-Una vez seleccionado para acceder a la Beca de Investigación, si tuviese otras becas o ayudas económicas o cualquier actividad remunerada el beneficiario deberá optar por uno de los beneficios

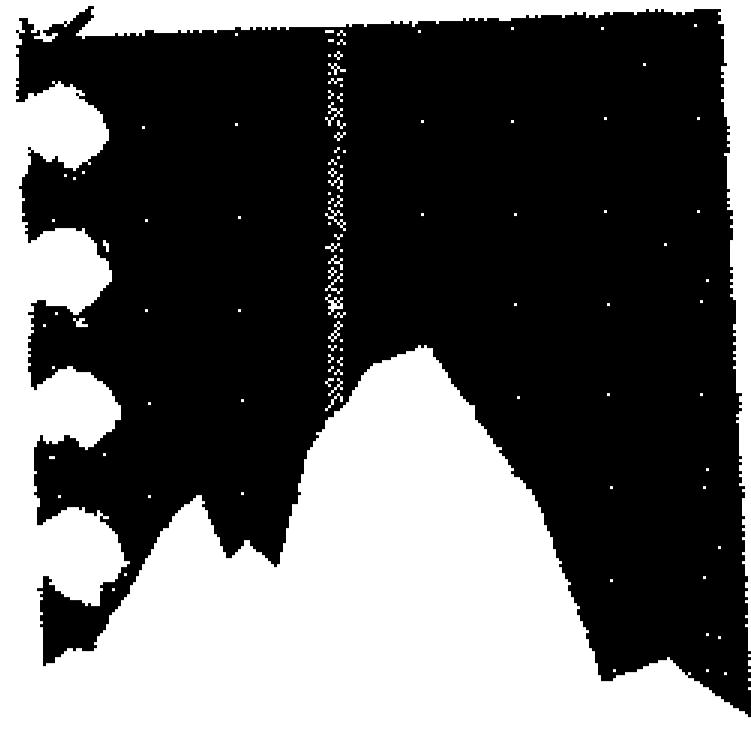
3-Se determinará un cociente entre promedio (incluido los aplazos) X número de materias rendidas  
Número total de materias

4-Con dicho cociente se elaborará un orden de mérito

5-Se otorgará una beca al primero de cada Unidad Académica

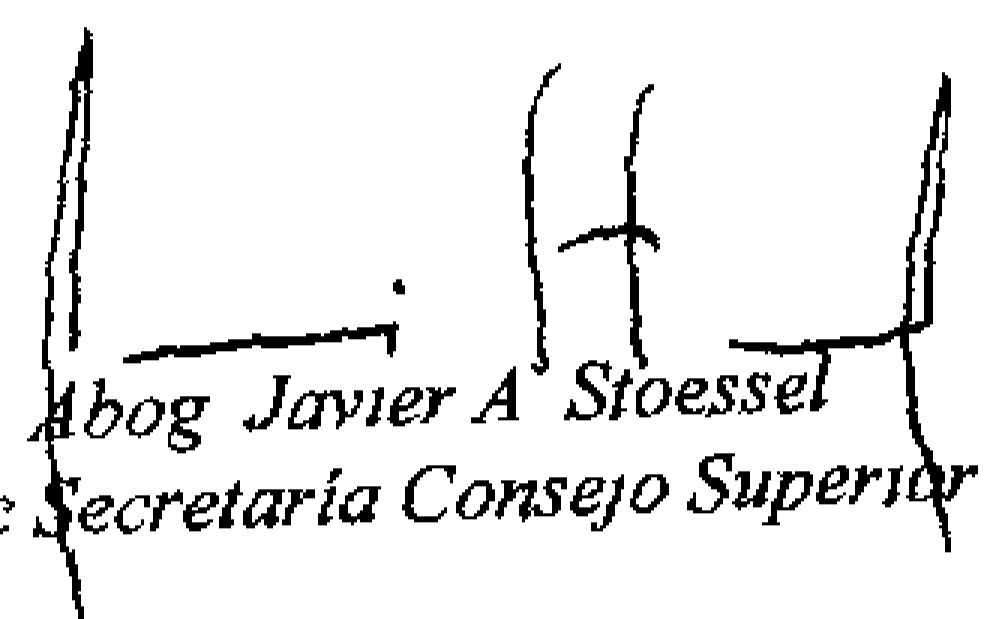
6-Las restantes becas se otorgarán según el orden de mérito pero cuidando que no se repitan los Directores, con lo que cada Director tendrá al mejor alumno que haya postulado

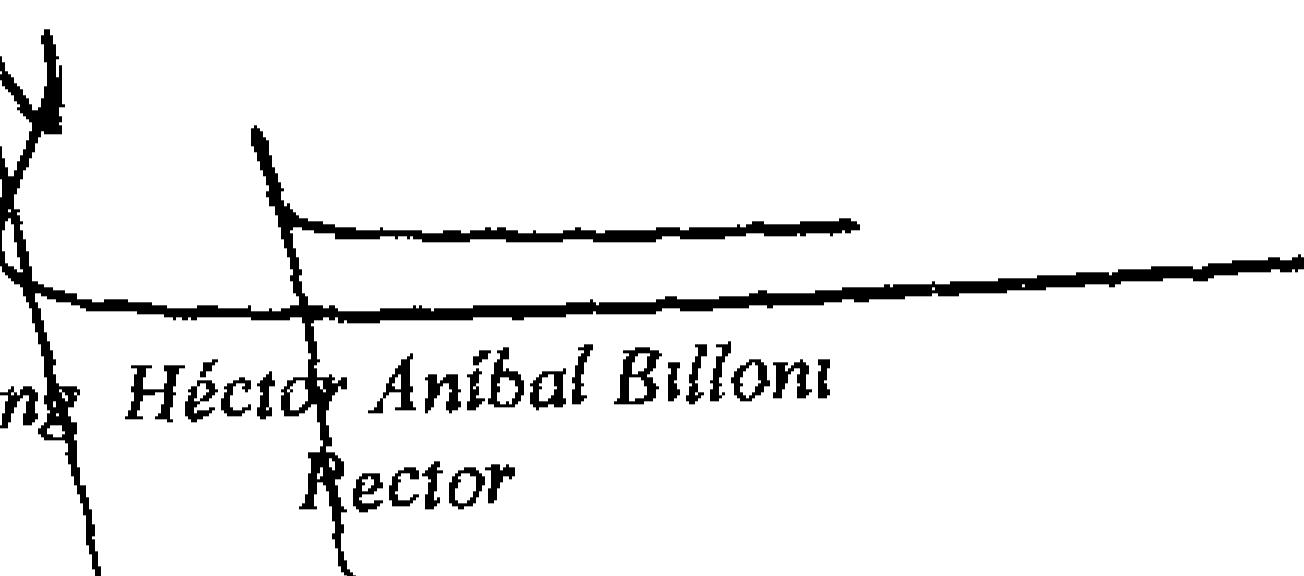
*ES COPIA*



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE

  
Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

ORDENANZA

Nro. 035

ES COPIA